



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0401-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	07/06/2017 Hora: 10:28:42.82... Follos:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Auto 131-0656 del 25 de julio de 2016, esta Corporación dio inicio al **TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**, presentado por la Sociedad **PELES S.A.S.**, con Nit 900.346.382-9, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR GALLEGO ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.666.009, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domésticas a generar en el predio identificado con FMI 020-8565, ubicado en la Vereda La Capellana del Municipio de Guarne.
2. Con oficio con radicado CS-131-1209 del 9 de septiembre de 2016, esta Corporación, luego de revisar la documentación, concluyó que se hace necesario complementar la información con el fin de conceptuar sobre el permiso.
3. Mediante oficio con radicado 131-1381 del 03 de noviembre de 2016, Cornare concedió una prórroga a la Sociedad Peles S.A.S, para entregar la información requerida por la Corporación.
4. Que mediante radicado 131-7345 del 30 de noviembre de 2016, la Sociedad PELES S.A.S, presento información requerida por la Corporación.
5. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada, en la cual se requirió al usuario mediante Informe Técnico 131-0203 del 08 de Febrero del 2017 dar cumplimiento a unas recomendaciones.
6. Que en complemento a lo solicitado, la parte interesada, presenta mediante radicado 131-1943 de marzo 08 de 2017, información relacionada con el permiso.
7. Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información, con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, generándose el Informe Técnico 131-0990 del 25 de mayo de 2017, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones, así.

3. "ANÁLISIS DEL PERMISO – OBSERVACIONES

Información presentada bajo el radicado 131-1943 de marzo 08 de 2017:

- **Entregar los planos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, los cuales deben contener vista en planta y perfiles de cada una de las unidades que conforman el sistema, debe permitir observar todo el sistema**



completo incluyendo el sistema existente y las dimensiones acordes a las calculadas en las memorias de cálculo y estar en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Se entregaron dos planos uno que contiene el perfil hidráulico del tanque séptico prefabricado, el perfil hidráulico del tanque séptico en mampostería y el del tanque de desinfección de agua clarificada, y el segundo plano que contiene vista en planta y sección longitudinal, del tanque séptico en concreto, el plano permite visualizar las respectivas dimensiones de los sistemas, las cuales están acordes a las halladas en las memorias de cálculo.

- **Informar cual será la disposición final que se le realizara a los lodos que se extraigan de los lechos de secado, en caso de entregárselos alguna empresa deberá allegar la respectiva certificación.**

Se hace entrega de la certificación de la empresa Los Cedros Parque Ambiental, donde se certifica que la empresa PELES S.A.S identificada con NIT 900.346.382-9, contrató los servicios para la disposición de lodos semi secos provenientes de lechos de secado del proceso industrial, en el Centro de Transformación de Residuos (LOS CEDROS), ubicado en el Municipio de Cocorná, Vereda El Viaho, durante el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2017 al 06 de marzo de 2018.

Además, se entregó el contrato de prestación de servicios el cual tiene como objeto prestar los servicios de disposición final de los lodos que se generan en el proceso industrial de lavado de plástico reciclado: así como la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los lodos y natas que se extraigan del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, cuando se le realice limpieza y mantenimiento periódico, o en el evento de atender contingencias por casos de emergencia de la Empresa PELES S.A.S. adicionalmente, se informa que contrato tendrá una duración inicial de un año, prorrogable en el tiempo por demanda del CONTRATANTE, contados a partir de la suscripción del contrato por las partes.

Adicionalmente, se entregó la Resolución No. 112-3229 21 jul 2015 por medio del cual se renueva un permiso de vertimientos a la sociedad LOS CEDROS PARQUE AMBIENTAL S.A.S. identificada con Nit. 900.338.012-5 Representada Legalmente el señor LUIS HORACIO JARAMILLO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.417, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas (procedentes del tratamiento de lodos de aguas residuales domésticas y grasas orgánicas), para el Proyecto de Tratamiento de Lodos y la Producción de abono en beneficio del predio identificado con FM 1018-24221 localizado en la Vereda El Viaho del municipio de Cocorná.

- **Informar que manejo se le realizara a los lodos y natas que se extraigan del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, cuando se le realice limpieza y mantenimiento.**

Se anexo la certificación de la empresa LOS CEDROS PARQUE AMBIENTAL S.A.S donde se informa que la empresa PELES S.A.S identificada con NIT 900.346.382-9, contrató los servicios para la recolección, transporte de lodos y natas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y FAFA, y disposición de los mismos en el Centro de Transformación de Residuos LOS CEDROS, ubicado en el Municipio de Cocorná, Vereda el Viaho, durante el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2017 y el 06 de marzo de 2018. De lo anterior se emitirán los certificados por cada disposición que se realice.

En el contrato realizado con la empresa Los Cedros se manifiesta que el contrato tendrá una duración inicial de un año, prorrogable en el tiempo por demanda del CONTRATANTE, contados a partir de la suscripción del contrato por las partes.

- **Complementar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.**

En el plan de gestión del riesgo para el Manejo del Vertimiento se manifiesta que en caso de que se genere un vertimiento ocasional o por alguna contingencia a la Quebrada La Mosca, la empresa suspenderá las actividades conexas a dicha situación que pueda generar un vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas y que podrán ser atendidas por la Empresa Parque Ambiental Los Cedros, que disponen de los medios para atender dichas situaciones.

Adicionalmente, se manifiesta que si su reparación y reinicio requiere de más de tres (3) horas diarias se le informara a la Corporación de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo.

Según el análisis entregado los aspectos más relevantes a considerar en el proceso de recuperación y lavado de plástico reciclado, son los siguientes.

- Purga y conducción de lodos a lechos de secado.
 - Acopio de aguas lluvias para suplir perdidas por evaporación y remplazo del agua que se dispone en el lodo que se lleva a la Empresa Los Cedros; o por contingencias por posible rotura de tuberías de conducción de agua.
 - Mantenimiento preventivo de sistema eléctrico y equipos de bombeo de lodos y aguas de recirculación para el lavado.
 - Capacitación permanente del personal encargado del funcionamiento del sistema.
- Se presentó un esquema general para el análisis de riesgos en la empresa Peles S.A.S, según el cual la probabilidad de las amenazas es baja para los tres componentes: natural, operativa y socio-cultural y de orden público. Además contiene las medidas de reducción del riesgo entre las cuales se encuentran las siguientes:
 - Utilización de buenos materiales en tuberías, bombes, tanques.
 - Personal capacitado para atender contingencias y posibles daños.
 - Provisión adecuada de agua lluvia y/o recirculada del sistema para suplir pérdidas por evaporación y agua en el lodo que se dispone en parque ambiental Los Cedros
 - Se especifican las medidas de manejo del desastre según las cuales en caso de un desastre se procede con la suspensión de la producción hasta el reporte de daños y condiciones adecuadas para continuar funcionando.
 - Se entregó una ficha con los proceso de reducción del riesgo, la cual contiene el objetivo, la meta, la descripción de la acción propuesta la cual consiste en realizar una revisión y mantenimiento del tablero de control eléctrico de mando para el funcionamiento de las motobombas, igualmente revisión de rodetes de cuatro motobombas, 2 de tipo sumergibles para purga de lodos y 2 motobombas centrifugas para recirculación de aguas de consumo para lavado del plástico reciclado. El cambio para todos los equipos es de escobillas y cables, así como lubricación y cambio de piezas desgastadas. Además contiene un cronograma con el nombre de la medida, costos y día de implementación.

4. CONCLUSIONES:

- a) La información presentada por la empresa PELES S.A.S. a través de su representante legal el señor JULIO CESAR GALLEGO ALZATE, dirección Cra 53 No. 56 - 286 Km. 21 Autopista Medellín – Bogotá, Municipio Guarne, Teléfono: 551 3034, mediante el radicado 131-1943 de marzo 08 de 2017, cumple con lo solicitado por la Corporación mediante el oficio con radicado 131-0203 del 08 de Febrero del año 2017, en cuanto a

que se entregaron los certificados de la empresa Los Cedros, la cual se encargara de realizar la recolección, transporte y disposición final de los lodos y natas que se extraigan de los sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, se presentaron los planos del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas con las respectivas dimensiones acordes a las memorias de cálculo y se ajustó el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

- b) Las aguas residuales domésticas y no domesticas serán tratadas en los sistemas propuestos y luego serán recirculadas por lo cual se estima una descarga ocasional y/o intermitente, ya que ésta, sería supeditada a posibles emergencias y/o contingencias en el sistema de tratamiento de aguas residuales y/o sistema de recirculación de aguas tratadas.
- c) Con el fin de realizar un control y seguimiento al efluente del sistema de tratamiento de aguas residual domésticas y no domesticas generada en la empresa Peles se hace necesario que se realice una caracterización anualmente al efluente del sistema de tratamiento antes de que entre al tanque 2 con el fin de que no se mezcle con el agua lluvia, para conocer las características del agua residual que se descargaría a la Q. La Mosca en caso de posibles emergencias y/o contingencias en el sistema de tratamiento de aguas residuales y/o sistema de recirculación de aguas tratadas.
- d) Para tratar las aguas residuales domésticas se propone implementar un sistema integrado compuesto por las siguientes unidades: Un Tanque Séptico y un Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA), con una capacidad de 2400 litros. El efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, se conducirá al sistema de tratamiento existente el cual está conformado por un tanque séptico más FAFA en concreto con un volumen de 22.5m³, lo que incrementa el tiempo de retención hidráulico e incrementa las eficiencias de este, el agua que se almacenara en la última cámara de clarificación, se desinfectara y se bombeara al proceso de lavado del plástico reciclado y/o enfriamiento del proceso de peletizado. **Solo se generara vertimiento a la fuente Q. La Mosca en caso de una emergencia.**
- e) Para las aguas residuales no domésticas, se plantea un tratamiento consistente en tanque agua de lavado (LAV1) (dosificación cloruro férrico concentración promedia de 3 mg/l), floculador (lav2), sedimentador (LAV3), tanque de aguas lluvias para complementos o recambio (T1), tanque de recirculación (T2), realiza la sedimentación secundaria de Flujo Ascendente, se cuenta con tres tanques de recirculación. Los lodos Son dispuestos en tres lechos de secado, los cuales tienen cubierta, una vez filtrados el efluente se descarga al tanque REU3, de donde es bombeado de nuevo al proceso de lavado y/o enfriamiento del material plástico.
- f) Los planos presentados del sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas contienen las dimensiones de cada una de las unidades que conforman la planta de tratamiento propuesta y están acordes a las exigencias de la normativa vigente.
- g) La Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada cumple con lo requerido por Cornare en cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
- h) Según el concepto de ubicación y usos del suelo con radicado 2015003544 del 11 de septiembre de 2015, la actividad desarrollada en el predio con FMI. 020-8565, es permitida.

- i) El predio presenta afectación ambiental por el Acuerdo 251 de 2011; por rondas hídricas por retiros a fuentes de agua, por lo anterior se debe respetar los retiros a la Quebrada La Mosca.
- j) Según los análisis de laboratorio realizado por el laboratorio de la Universidad Pontificia Bolivariana, Sede de Medellín los lodos generados en el proceso de lavado del plástico reciclado **no son tóxicos** por presencia de metales pesados y **no es ecotóxico** a la DAPHNIA PULEX.
- k) El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.
- l) La empresa se abastece del Acueducto de la Empresa del Municipio de Guarne - E.S.P., por lo anterior no requiere concesión de aguas.
- m) Es factible otorgar el permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas a la empresa Industria PELES S.A.S., por un periodo de 10 años, ya que la información presentada cumple con las exigencias de la norma vigente

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 132 del decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 establece: *"... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del decreto ibídem estableció lo siguiente: *"Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación"*.

Que mediante la Resolución No 1514 del 2012, el Ministerio de Medio Ambiente, adoptó los términos de Referencia, para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 131-0990 del 25 de mayo de 2017, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de Vertimientos a nombre de la Sociedad **PELES S.A.S.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la Sociedad **PELES S.A.S.**, con Nit 900.346.382-9, a través de su representante legal el señor **JULIO CESAR GALLEGO ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.666.009, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la empresa localizada en la Vereda La Capellanía del Municipio de Guarne predios identificado con **FMI 020-8565**.

Parágrafo Primero. Las aguas residuales domésticas y no domésticas serán tratadas en los sistemas propuestos y luego serán recirculadas por lo cual se estima una descarga ocasional y/o intermitente en el tiempo, ya que ésta, sería supeditada a posibles emergencias y/o contingencias en el sistema de tratamiento de aguas residuales y/o sistema de recirculación de aguas tratadas.

Parágrafo Segundo. Se otorga el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación.

Parágrafo Tercero. INFORMAR a la parte interesada que deberá adelantar ante la Corporación la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el presente Acto Administrativo se **APRUEBA** el sistema de tratamiento y datos del vertimiento se describen a continuación:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: X	Otros: Cual?:
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD prefabricado		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
		6° 17' 07,1"		75°26'50.2"	2158
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Tratamiento primario	Tanque Séptico De Sedimentación	Altura: 1.3m Ancho: 1.5m Longitud: 2,6 m VOLUMEN: 2400 Litros			
Tratamiento secundario	Filtro Anaerobio De Flujo Ascendente FAFA	Ancho: 0.95m Altura útil: 1.80m			
OTROS	Tanque séptico en concreto	Altura: 1.58 m Ancho: 2.14m Longitud: 3.0 m			
Tratamiento terciario	tanque desinfección de agua con cloro	Altura: 1.38 m Ancho: 2.04m Longitud: 3.95 m			
Manejo de Lodos		Los lodos serán dispuestos con el Parque Ambiental Los Cedros. (se anexa el contrato)			

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Fuente de agua	Quebrada La Mosca	Q (L/s): 0.019 L/s	Doméstico	Ocasional	1 (horas/día)	Descarga ocasional y/o intermitente
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:	
		06° 17' 07,5"		75° 26' 50.4"	2157	

El efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas es bombeado con una bomba sumergible de 1 hp a una caja para luego ser recirculada.

AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: X	Otros: Cual?:
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD prefabricado		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
		6° 17' 04,13"		75°25'50.61"	2158
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			

Pretratamiento	NA	NA
Tratamiento primario	LAV1 TANQUE AGUA DE LAVADO (dosificación cloruro férrico concentración promedio de 3 mg/l).	LADO 1: 2,0m LADO 2: 2,0m ALTURA: 2,4m NIVEL AGUA: 2,1m VOLUMEN: 9,60m3
Tratamiento secundario	LAV2 FLOCULADOR	LADO 1: 3.2m LADO 2: 1.5m ALTURA: 1.6m ALTURA NIVEL AGUA: 1.3m VOLUMEN: 7,68m3
	LAV3 SEDIMENTADOR	LADO 1: 3.2m LADO 2: 3.1m ALTURA: 1.6m ALTURA NIVEL AGUA: 1.2 m VOLUMEN: 15.87m3 Se cuenta con tres tanques de reutilización con los siguientes volúmenes: 0.29 m3 - 8.64m3 y 4.80m3.
	T1 tanque de aguas lluvias para complementos o recambio T2 tanque de recirculación, realiza la sedimentación secundaria de Flujo Ascendente.	Diámetro 4.0m. Altura: 4.7m Volumen: 59.06 m3. Diámetro 3.0m. Altura: 7.5m Volumen: 53.1 m3.
Manejo de Lodos	Son dispuestos en tres lechos de secado, los cuales tienen cubierta, una vez filtrados el efluente se descarga al tanque REU3, de donde es bombeado de nuevo al proceso de lavado y/o enfriamiento del material plástico.	Dimensiones de cada uno de los lechos de secado: Diámetro: 3m, altura: 0.8m, volumen: 5.65m3. Los lodos serán dispuestos con el Parque Ambiental Los Cedros (se anexa el contrato)

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Fuente de agua	Quebrada La Mosca	Q (L/s): 0.068 L/s	No Doméstico	Ocasional	1(horas/día)	Descarga ocasional y/o intermitente
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X 6° 17' 05,9"		LATITUD (N) Y 75° 26' 49,8"	Z: 2154	

ARTÍCULO TERCERO. ACOGER la información presentada referente a la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

ARTÍCULO CUARTO. El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto el señor **JULIO CESAR GALLEGO ALZATE**, en calidad de Representante legal de la Sociedad **PELES S.A.S.**, o quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

Primera: Realizar una caracterización **anual** del sistema de tratamiento de aguas residuales, para lo cual se tendrán en cuenta:

Caracterizar el efluente del sistema de tratamiento antes de que entre al tanque 2 con el fin de que no se mezcle con el agua lluvia, para conocer las características del efluente que se descargaría a la Q. La Mosca en caso de posibles emergencias y/o contingencias en el sistema de tratamiento de aguas residuales y/o sistema de recirculación de aguas tratadas, realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos, tomando los datos de campo ph, temperatura y caudal, y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 "*Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*".

Parágrafo 1. Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

Parágrafo 2. Se deberá informar a Cornare la fecha y hora programada para el monitoreo con mínimo 20 días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

Parágrafo 3. En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM (como Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa - Cornare u otros) de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Segunda. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

Tercera. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones de la empresa, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

Cuarta. Respetar los retiros establecidos en el POT Municipal a la fuente Quebrada La Mosca.

Quinta: Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal

ARTICULO QUINTO. ACOGER. El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la Sociedad **PELES S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **JULIO CESAR GALLEGO ALZATE** ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al usuario, que en el momento que se presente una contingencia en el sistema de tratamiento, y se descargue el efluente del sistema en la fuente La Mosca, se deberá reportar ésta a la Corporación, para el respectivo cobro de tasa retributiva.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR al interesado que mediante la Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, la Corporación adopta el plan de ordenamiento del recurso hídrico POH y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos en los 26 municipios de la jurisdicción de Cornare para el periodo 2016 — 2026, por lo anterior se debe dar cumplimiento a los objetivos de calidad de la fuente receptora del vertimiento Q. La Mosca.

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. INFORMAR al usuario, que la Corporación declaró en Ordenación la Cuenca del Rio Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se otorgó el presente permiso.

ARTÍCULO DECIMO. ADVERTIR a los usuarios que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015

ARTICULO DECIMOPRIMERO. NOTIFICAR la presente decisión al señor al señor **JULIO CESAR GALLEGO ALZATE**, en calidad de Representante legal de la Sociedad **PELES S.A.S.** Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO DECIMOTERCERO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05318.04.25052
Proceso: Tramites
Asunto: Vertimientos
Proyectó: Abogado/ V. Peña P
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha: 01/06/2017

